



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 04 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 17:03:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000288-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de licencia por citación de fecha 1 de marzo del 2024, presentada por el magistrado Américo Walberto Rurush Mallqui, juez del Juzgado Mixto de la provincia de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Américo Walberto Rurush Mallqui, juez del Juzgado Mixto de la provincia de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda licencia por el día 4 de marzo del 2024, a razón de la citación para prestar su declaración ante la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, respecto a la denuncia interpuesta por la persona de Nices Perpetua Manrique Torre, lo cual acredita con la cédula de notificación 39-2024, que contiene la providencia fiscal N° 6 de la carpeta fiscal N° 1305015502-2023-20-0, que obra en autos. El magistrado recurrente precisa que en tal fecha el juzgado a su cargo no tiene audiencias programadas.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Cuarto.- En esa línea, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110° del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores:

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Quinto.- En desarrollo a lo expuesto precedentemente y en mérito al caso de autos, cabe indicar que en el ítem 1 del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se ha establecido como una licencia con goce de remuneraciones a la licencia por citación expresa, precisándose en el punto 1.2.5. que, la referida licencia se concederá al servidor o funcionario que deba concurrir al lugar geográfico diferente al de su centro laboral para resolver asuntos judiciales, militares o policiales, previa presentación de la notificación respectiva. Se otorga por el tiempo que dure la concurrencia más el tiempo de la distancia.

Sexto.- En ese contexto, corresponde a este despacho evaluar la petición formulada por el magistrado Américo Walberto Rurush Mallqui, quien solicita licencia por el día 4 de marzo del 2024, a razón de brindar su declaración ante la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash; al respecto, se observa que obra en autos la providencia fiscal N° 6 del 21 de febrero del 2024, emitida en la carpeta fiscal N° 1305015502-2023-20-0, mediante la cual se cita al magistrado recurrente a fin de que rinda su declaración testimonial para el día 4 de marzo del año en curso, a horas 3:30 p.m., en las instalaciones de la fiscalía precitada, ubicada en la ciudad de Huaraz; estando a ello, este despacho advierte que el magistrado recurrente deberá desplazarse de la ciudad de Ocros a la ciudad de Huaraz; siendo así, se le deberá conceder licencia con goce de remuneraciones por citación expresa por el día 4 de marzo del año en curso, atendiendo al término de la distancia de su centro laboral a la ciudad de Huaraz.

Séptimo.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de Ocros (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura en vía de regularización del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de remuneraciones por citación expresa al magistrado Américo Walberto Rurush Mallqui, juez del Juzgado Mixto de Ocros (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 4 de marzo del 2024, a tenor de la providencia fiscal N° 6 del 21 de febrero del 2024, emitida en la carpeta fiscal N° 1305015502-2023-20-0, a cargo de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash.

Artículo Segundo.- Encargar -en vía de regularización- el Juzgado Mixto de Ocros (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día 4 de marzo del 2024, al magistrado Bernave Fagustino León Paucar, juez del Juzgado Mixto de Bolognesi (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Áncash –*con reciprocidad en casos similares*–

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado Mixto de Ocros, magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

Presidente(e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

